

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002688 DE 2015

(6 AGO 2015)

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado Centro de Diagnóstico Automotor Motos Belén, como Centro de Diagnóstico Automotor"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 12 de Junio del 2015,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que el señor Jonathan Arcadio Berrio Muñetón en representación legal de la sociedad Centro de Diagnóstico Automotor Motos Belén S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 21-497953-12 del 4 de Octubre del 2013 y NIT 900.662.262-8, solicitó a esta Subdirección, mediante el oficio con radicado 20153210293872 de 26 de Mayo del 2015, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado Centro de Diagnóstico Automotor Motos Belén, identificado con el número de matrícula mercantil 21-557301-02 de 4 de Octubre del 2013, ubicado en la Calle 30 Cr 77-81, Medellín, Antioquia.

Que una vez revisados los documentos aportados, la Subdirección de Tránsito realiza mediante radicado No. 20154210186761 de 10 de Junio del 2015, requerimientos al representante legal de la sociedad Centro de Diagnóstico Automotor Motos Belén S.A.S., para dar cumplimiento con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

[Handwritten signature]

0002688
"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado Centro de Diagnóstico Automotor Motos Belén, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Que en respuesta a los requerimientos realizados, el representante legal, con los Radicados No. 20153210344842 del 19 de Junio del 2015 y 20153210382962 del 8 de Julio del 2015, remite los documentos solicitados.

Que la sociedad Centro de Diagnóstico Automotor Motos Belén S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 30 Cr 77-81, Medellín, Antioquia.

Que según el Anexo del Certificado 14-OIN-051 de fecha de aprobación 14 de Abril del 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado Centro de Diagnóstico Automotor Motos Belén, una línea de inspección para motocicletas con una capacidad efectiva de revisión de cinco (05) motocicletas por hora para 4T y 2T.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado Centro de Diagnóstico Automotor Motos Belén.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado Centro de Diagnóstico Automotor Motos Belén, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELÉN S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	21-497953-12 DEL 4 DE OCTUBRE DEL 2013
NIT SOCIEDAD:	900.662.262-8
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELÉN
MATRÍCULA MERCANTIL:	21-557301-02 DE 4 DE OCTUBRE DEL 2013
DIRECCIÓN:	CALLE 30 CR 77-81
MUNICIPIO:	MEDELLIN
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	CINCO (5) MOTOCICLETAS POR HORA PARA 4T y 2T.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0002688

DEL

6 AGO 2015

HOJA No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado Centro de Diagnóstico Automotor Motos Belén, como Centro de Diagnóstico Automotor"

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4.- Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad Centro de Diagnóstico Automotor Motos Belén S.A.S., identificada con el NIT 900.662.262-8, ubicada en la Calle 30 Cr 77-81, Medellín, Antioquia, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

6 AGO 2015

Dado en Bogotá, D. C, a


ÍTALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Nancy L. Velásquez V. – Profesional, Subdirección de Tránsito
Reviso: Luis Trinidad García García – Coordinador Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo
Fecha de elaboración: 27/07/2015

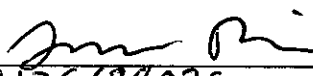
NIT.899.999.055-4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

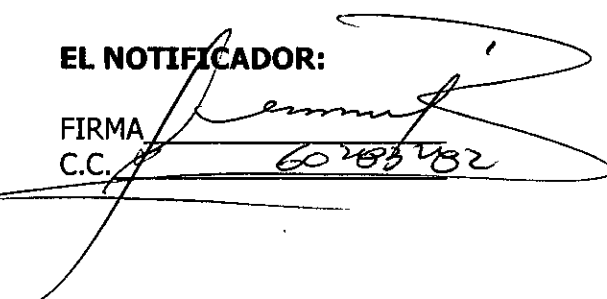
En Bogotá, a las 11:20 horas del día once (11) de agosto de 2015, notifiqué personalmente al señor JONNATHAN ARCADIO BERRIO MUÑETON, identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.125.638.035, quien actúa como Representante legal de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELEN SAS, del contenido de la Resolución No. 2688 de agosto 6 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado centro de diagnóstico automotor Motos Belen, como Centro de Diagnóstico Automotor".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 1125638035
DIRECCION Calle 27 #54-129
CIUDAD Bello, Antioquia.
TELEFONO 3990040
FECHA 11/08/15

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 60283482